

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), que regresó á España en la mañana de ayer; S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Teresa, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

S. M. el Rey ha llegado á esta Corte á la hora señalada, siendo recibido por el Gobierno, las Autoridades y numerosas representaciones oficiales y de todas las clases de la sociedad. Desde la estación dirigióse á la iglesia del Buen Suceso, donde se cantó misa y tedeum y después al Real Palacio, y así en el momento de su llegada como en la larga carrera que ha recorrido la comitiva, se tributaron á S. M. entusiastas y delirantes ovaciones, por el inmenso gentío que llenaba las calles.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

(Continuación.)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
237	Dirección general de Correos y Telégrafos.—León.—De Barrio de Luna á Riolayo (primera).	1.ª	Peatón.	650	»	»	»
238	Idem.—Idem.—De Barrio de Luna á Riolayo (segunda).	1.ª	Idem..	650	»	»	»
239	Idem.—Idem.—De Roca de Huérgano á Riaño..	1.ª	Idem..	250	»	»	»
240	Idem.—Idem.—De Fuentes de Carbajal á Villafeo.	1.ª	Idem..	350	»	»	»
241	Idem.—Idem.—De La Vécilla á la estación.	1.ª	Idem..	200	»	»	»
242	Idem.—Idem.—De La Magdalena á Barrio de Luna.	1.ª	Idem..	450	»	»	»
243	Idem.—Idem.—De León á Gadejos (segunda).	1.ª	Idem..	550	»	»	»
244	Idem.—Idem.—De Ojeda de Sajaambre á Samés.	1.ª	Idem..	600	»	»	»
245	Idem.—Idem.—De Ponferrada á San Esteban de Valduesa (segunda).	1.ª	Idem..	400	»	»	»
246	Idem.—Idem.—De La Robla á la estación.	1.ª	Idem..	250	»	»	»
247	Idem.—Idem.—De Robles á Vega Cervera.	1.ª	Idem..	400	»	»	»
248	Idem.—Idem.—De Salientes á Palacios del Sil.	1.ª	Idem..	200	»	»	»
249	Idem.—Idem.—De Valencia de Don Juan á Villahornate.	1.ª	Idem..	500	»	»	»

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
250	Dirección general de Correos y Telégrafos.—León.—De Villamánino á Cármenes.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
251	Idem.—Idem.—De Villafranca del Bierzo á Paradacepa.	1. ^a	Idem..	450	»	»	»
252	Idem.—Idem.—De Puentealmuhey á Quintanilla.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
253	Idem.—Oviedo.—Tuña (Tineo).	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
254	Idem.—Idem.—San Tirso de Abres.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
255	Idem.—Idem.—De Grandas de Salime á San Antolín de Ibias.	1. ^a	Peatón.	600	»	»	»
256	Idem.—Idem.—De Grandas de Salime á Fonsagrada.	1. ^a	Idem..	700	»	»	»
257	Idem.—Idem.—De Boal á Illana.	1. ^a	Idem..	600	»	»	»
258	Idem.—Murcia.—De Portmán á La Unión.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
259	Idem.—Teruel.—De Alcañiz á Codoñera.	1. ^a	Idem..	650	»	»	»
260	Idem.—Zamora.	1. ^a	Ordenanza 2. ^o	750	»	»	»
261	Idem.—Canarias.—Adeje..	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
262	Idem.—Idem.—Guia de Tenerife.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
263	Idem.—Idem.—Granadilla.	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
264	Idem.—Idem.—Los Llanos.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
265	Idem.—Idem.—Puntallana.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
266	Idem.—Idem.—Realejo Baja.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
267	Idem.—Idem.—De Los Llanos á Garafia (segunda).	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
268	Idem.—Idem.—De San Miguel á Villafior..	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
269	Idem.—Idem.—De San Sebastián á Asure.	1. ^a	Idem..	425	»	»	»
270	Idem.—Idem.—De Sanra Cruz de la Palma á Sauce.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
271	Idem.—Idem.—De Santa Cruz de la Palma á Los Llanos.	1. ^a	Idem..	700	»	»	»
272	Idem.—Idem.—De Santa Cruz de Tenerife á Taganana.	1. ^a	Idem..	450	»	»	»
273	Idem.—Idem.—De Tejeda á Mogán..	1. ^a	Idem..	450	»	»	»
274	Idem.—Idem.—De Valverde á San Andrés.	1. ^a	Idem..	425	»	»	»
275	Idem.—Ciudad Real.—De Arroba á Alcoba.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
276	Idem.—Idem.—De Guadalmes á la estación de Pedroches.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
277	Idem.—Idem.—De Horcajo de los Montes á Anchurón (primera).	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
278	Idem.—Idem.—De Horcajo de los Montes á Anchurón (segunda).	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
279	Idem.—Idem.—De Horcajo de los Montes á Retuerta (primera).	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
280	Idem.—Idem.—De Horcajo de los Montes á Retuerta (segunda).	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
281	Idem.—Idem.—De Mestanza á Solana de Pino.	1. ^a	Idem..	700	»	»	»
282	Idem.—Idem.—De Puertollano á la estación.	1. ^a	Idem..	350	»	»	»
283	Idem.—Idem.—De Solana á La Alhambra.	1. ^a	Idem..	450	»	»	»
284	Idem.—Coruña.—Barquero.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
285	Idem.—Idem.—Bares (Mañón).	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
286	Idem.—Idem.—Carnota.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
287	Idem.—Idem.—Cambre.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
288	Idem.—Idem.—Esteiro.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
289	Idem.—Idem.—Mocheche.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
290	Idem.—Idem.—Santa Cruz de Mendoy..	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
291	Idem.—Idem.—Mañón.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
292	Idem.—Idem.—Negreira..	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
293	Idem.—Idem.—Oza (San Pedro)	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
294	Idem.—Idem.—Portosin.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
295	Idem.—Idem.—Puente de García Rodríguez.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
296	Idem.—Idem.—Puente Ulla.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
297	Idem.—Idem.—San Saturnino.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
298	Idem.—Madrid.—Estación Central de Telégrafos.	1. ^a	Ordenanza 2. ^o	725	»	»	No haber cumplido cuarenta y cinco años.
299	Idem.—Córdoba.—Estación Telegráfica de Doña Mencía.	1. ^a	Idem 3. ^o	650	»	»	Idem.
300	Idem.—Ciudad Real.—Idem de Valdepeñas.	1. ^a	Idem..	650	»	»	Idem.
301	Cuerpo de Vigilancia.—Cádiz.	1. ^a	1 agente de 2. ^a clase..	750	»	»	»
302	Idem.—Sevilla.	1. ^a	2 idem.	750	»	»	»
303	Idem.—Ceuta.	1. ^a	1 idem.	720	»	»	»
304	Idem.—Canarias (Las Palmas).	1. ^a	2 idem.	750	»	»	»
305	Idem.—Valencia.	1. ^a	1 idem.	750	»	»	»

(Se continuará.)

Quinta sección.

Número 1.178.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Francisco Pardo Pérez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 26 de Mayo, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Pardo Pérez, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después del que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, que servirá a la vez de notificación al interesado; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Una casa habitación, de dos cuerpos, cubierta de tejado, con su patio y pozo, ignorándose su superficie, sita en el pueblo de San Javier, calle de la Victoria número 12; que linda por Levante ó sea derecha entrando otra casa de Manuel Díaz Jiménez; por la izquierda ó sea Poniente otra de Cerverino Pérez Rodríguez; por su espalda ó sea Norte Antonio Sánchez Egea, y por su frente ó sea Mediodía su situación. 750 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen pre-

viamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco 2 de Junio de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 947.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones, durante el primer trimestre del corriente año.

Mes de Enero.

Extraordinaria del día 1.º

Se formaron las listas de electores de compromisarios, prevenidas por el art. 25 de la ley del Senado, acordándose su publicación hasta el día 20 del actual.

Ordinaria del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y de la extraordinaria.

La distribución de fondos para este mes.

Subastar los aprovechamientos forestales de espartos, pastos y leñas que producen los montes comunales, por el año 1904 a 1905 y por los dos años siguientes también, los espartos, por conceptuarlos de reconocida necesidad y utilidad para la mejor conservación de los montes.

Aprobación y pago de cuentas de socorros domiciliarios y premio a matadores de animales dañinos en el 4.º trimestre de 1904, importantes 55 y 3'75 pesetas respectivamente.

Aprobar las cuentas de recaudación del cementerio municipal y del teléfono en el anterior semestre; la nómina de Escribientes temporeros cuyos haberes importan 79 pesetas y cuenta de gastos del teléfono por 125 pesetas; y

Aprobar la rectificación del padrón de habitantes y exponerla al público, con las dos listas en extracto prevenidas.

Aprobar la lista de familias pobres y exponerla al público por ocho días.

Sesión del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar cuenta de medicamentos a pobres en el 3.º y 4.º trimestres de 1904, por 281 pesetas 37 céntimos y 187'50 pesetas respectivamente; y

Abonar al administrador de la fábrica «San Rafael», el 10 por 100 del impuesto del alumbrado eléctrico en siete meses.

Sesión del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer la demarcación del término jurisdiccional para los efectos

de la recaudación del impuesto de consumos.

Dividir el término municipal en cuatro secciones para proceder al sorteo de Vocales asociados de la Junta que ha de funcionar este año.

Abonar al arrendatario de consumos el año 1904, el importe del 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, con arreglo a la condición 7.ª del pliego que normó el contrato.

Practicar un recuento del número de cabezas de ganados que vienen utilizando los pastos de los montes comunales desde 1.º de Octubre último.

Sesión del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Autorizar al Procurador de Cieza D. Mariano García para que asista a la Junta que ha de celebrarse en aquella Sala Capitular el día 28 del actual para el nombramiento de Capellán de la cárcel del partido.

Autorizar también al Sr. Alcalde Presidente para que comparezca ante Notario público a otorgar las escrituras de cancelación de fianza del arrendatario de consumos en el año anterior; constitución de la que hipotecariamente ha de prestar el rematante en el ejercicio corriente y los dos siguientes, y elevar a instrumento público el mismo contrato de arrendamiento, con arreglo al artículo 289 del vigente reglamento del ramo.

Declarar ultimadas las listas de electores de Compromisarios que tienen derecho a votar Senadores y que se publiquen como tales antes del 8 de Marzo; y

Declarar asimismo ultimada la rectificación del padrón vecinal.

Sesión del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar el extracto de acuerdos de Noviembre y que se publique en el *Boletín oficial*.

Designar como abogado a Don Diego Jiménez y como Procurador a D. Mariano García para la representación y defensa de este Ayuntamiento en el pleito promovido por los herederos de D. Isidro López Villa, contratista que fué de las obras de la nueva cárcel del partido judicial.

Quedar enterado y aprobar el encargo hecho por el Sr. Alcalde al Arquitecto de Murcia D. José Antonio Rodríguez para que forme el proyecto de colocación de aceras y afirmado de la nueva calle.

Mes de Febrero.

Día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. La distribución de fondos para este mes y adquirir el armamento necesario para los dos guardas municipales.

Extraordinaria del día 9.

Se verificó el sorteo de los doce Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar las actas de las dos anteriores.

Fijar la clase y cantidad de productos forestales que han de aprovecharse en los montes comunales durante el año de 1905 a 1906.

Designar los testigos que por parte del Ayuntamiento han de declarar en los expedientes justificativos de excepciones del art. 87 de la ley,

que aleguen los mozos del reemplazo actual.

Costear el funeral y entierro del alguacil que fué Patrocinio Parra.

Nombrar interinamente alguacil a Rafael Molina Molina, cesando en el destino de guarda municipal y para cubrir esta vacante a Emilio Sánchez Molina, también con carácter interino.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Recurrir al Sr. Ingeniero Jefe de la 4.ª Inspección de Montes, interesándole se lleve a cabo, en un plazo breve el deslinde del monte comunal «Sierra de la Pila» en cuyo estado se anunció en 31 de Agosto de 1903; y

Autorizar al Sr. Alcalde para ir sufragando los gastos del pleito con los herederos de D. Isidoro López Villa.

Sesión del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Designar como talladores para las operaciones de quintas a los Sargentos licenciados del Ejército Santiago Escribano y Juan Antonio Fernández; y

Adquirir y pagar el libro titulado «Los Municipios de España» y el «Mapa de España y Portugal».

Mes de Marzo.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para este mes.

Confirmar la separación del guarda municipal Emilio Sánchez, en 4 del actual y el nombramiento de Santiago Escribano hecho por el Sr. Alcalde para el mismo destino.

Inscribir en el Registro fiscal de edificios y solares, para el solo efecto de la Real orden de 14 de Junio de 1884, a nombre propio de Antonio Ortega, una casa situada en el barranco de Trus, sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Expropiar solamente la casa de D. José Molina Fernández, para ensanchar la entrada de la nueva calle del Puente, a cuyo efecto se realice el préstamo particular de 8.000 pesetas que ofrece el D. Joaquín Payá, y que se dé cuenta a la Junta municipal para resolver en definitiva sobre este asunto.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Inscribir en el registro fiscal de edificios y solares a nombre propio de Dolores Cano y a título de dueña para el solo efecto de la Real orden de 14 Junio 1884 y sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda una casa sita en la calle de la Magdalena núm. 6.

Aprobar y pagar cuenta de 83'95 pesetas por gastos de funeral y entierro del alguacil que fué de este Ayuntamiento Patrocinio Parra.

Sesión del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar comisionado para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento con los mozos del reemplazo actual a D. José Cano Carrasco.

Quedar enterado de hallarse inscrita en el Registro de la propiedad la escritura de fianza prestada por el arrendatario de consumos.

Hacer las reparaciones que sean más precisas en el puente sobre el Segura y en el muro de contención de la ex-canales.

Blanca 29 de Abril de 1905.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día primero del actual, de que certifico. Blanca 6 de Mayo de 1905.—Jesús Carrillo.—V.º B.º El Alcalde, Molina.

Número 1.170.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Apéndices al amillaramiento.

Edicto.

Don José Conesa Baño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Pacheco a 8 de Junio de 1905.—El Alcalde Presidente, José Conesa.—P. S. M., el Secretario, Víctor Pérez.

Número 1.179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término que ha de servir de base al padrón o lista cobratoria del año próximo de 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Calasparra 2 de Junio de 1905.—Gabino Ruiz.

Número 1.172.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Salvador Martínez Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año 1906, queda expuesto al público por término de quince días que darán principio desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones y transcurrido di-

cho plazo no se atenderán las que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicho documento.

Villanueva 7 de Junio de 1905.—Salvador Martínez.

Número 1.171.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Emilio Aliaga Diana, primer Teniente de Alcalde de esta villa de Pliego, en funciones por ausencia del propietario.

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente edicto en este periódico oficial, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan producir las reclamaciones que sean pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho periodo de tiempo no serán admisibles.

Pliego 6 de Mayo de 1905.—Emilio Aliaga.

Número 1.174.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública y al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base al repartimiento y padrón de ambas contribuciones en el próximo año 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* con objeto de que puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen y entablar únicamente sobre dichas alteraciones las reclamaciones de agravio absoluto o comparativo que crean pertinentes a su derecho.

Blanca 9 de Junio de 1905.—El Alcalde, Jesús Molina.

Octava sección.

Número 1.145.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un arriero, cuyo nombre, apellidos y actual paradero se ignoran, y que en el día cuatro de Abril último conducía una recua cargada de mineral por la calle de San Vicente de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye por hurto de mineral; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Unión a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.157.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de S. Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro López Peñalver, hijo de José y María, viudo, jornalero, de treinta y cinco años, natural de esta ciudad y vecino del Palmar, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de aquél, y caso de ser habido lo conduzcan a las cárceles de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Murcia a tres de Junio de mil novecientos cinco.—José Soler.—El Actuario, Miguel Soriano.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.180.

LA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado en cumplimiento de lo que previene el artículo 28 de sus Estatutos, convocar a los señores partícipes a Junta general ordinaria que tendrá lugar en Madrid el día 30 del corriente a las cuatro de la tarde, en el local de las oficinas Fernánflor, núm. 2, 2.º, para tratar del examen y aprobación en su caso de la memoria, cuentas y balance, correspondiente al año de 1904.

Los señores partícipes que deseen concurrir a la Junta, pueden proveerse de la correspondiente papeleta de asistencia en el Banco en que tenga constituido el depósito de garantía hasta el día 20 del actual.

Madrid 12 Junio de 1905.—Por la «Estrella», El Administrador-Delegado, Nicanor de las Alas Pumarino.

Número 1.164.

SOCIEDAD ANONIMA AGUA DEL CANTALAR

EN FORTUNA

Por el presente y término de quince días, se requiere para que satisfagan sus descubiertos con arreglo al artículo diez de su reglamento, a los señores socios que a continuación se expresan; en la inteligencia que si en dicho término no lo satisfacen, serán caducadas sus acciones.

D. Juan Alacid López.
» Salvador García Palazón.

Fortuna 11 de Junio de 1905.—El Presidente, F. Riquelme.—El Tesorero, Juan A. Martínez.—El Secretario, S. Soro García.

Número 1.163.

SOCIEDAD MINERA LA UNION

Balance de 31 Diciembre 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Primer establecimiento.	1.968.250 61
Valores depositados.	20.000 »
Almacén de efectos.	1.000 »
Deudores.	29.997 33
Caja.	661 37
Minerales «Usurpada».	1.401 86
TOTAL.	2.021.311 17

PASIVO

Capital.	1.875.000 »
Acreedores por depósito.	20.000 »
Banqueros.	108.151 80
Ganancias y pérdidas.	17.150 40
Acreedores.	1.008 97
TOTAL.	2.021.311 17

Mazarrón 4 de Abril de 1905.—P. O. de la Sociedad minera La Unión, D. García.—Es copia, D. García.

Número 1.162.

COMPANIA METALURGICA DE MAZARRON

Balance al 31 Diciembre de 1904, aprobado en Junta general de accionistas celebrada en el Puerto de Mazarrón el día 20 de Mayo de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Inmuebles.	350.000 »
Vapor Carolina.	15.000 »
Almacén de efectos.	76.511 82
Combustibles.	138.696 37
Minerales.	816.948 69
Caja y banqueros.	1.905.888 55
Deudores varios.	343.169 54
Valores depositados.	60.000 »
TOTAL.	3.706.214 97

PASIVO

Capital.	1.500.000 »
Fondo de reserva.	94.806 54
Acreedores varios.	1.991.408 43
Dividendos.	60.000 »
Acreedores por depósito.	60.000 »
TOTAL.	3.706.214 97

Puerto de Mazarrón a 23 de Mayo de 1905.—P. P. de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, P. García.—J. Neuman.—Rubricados.—Es copia, P. P., Juan J. Rodenas.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Ti. de J. Hernández Guijarro.